



Trámite de información pública

Hacienda envía a información pública el proyecto de Real Decreto de simplificación de las obligaciones de documentación en operaciones vinculadas

- El proyecto suprime la obligación de documentar las operaciones vinculadas cuando el volumen total de las realizadas con la misma persona o entidad no supere los 250.000 euros
- La supresión de esta obligación se aplicará con carácter retroactivo desde el 19 de febrero de 2009

1 de junio de 2010. El Ministerio de Economía y Hacienda ha iniciado hoy el trámite de información pública del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de documentación de las operaciones vinculadas. De este modo, se da cumplimiento al mandato contenido en la disposición adicional única del Real Decreto Ley de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y del Empleo, también conocido como Pacto de Zurbano, aprobado el pasado 9 de abril, que daba al Gobierno un plazo de tres meses para modificar la regulación de las obligaciones de documentación.

El citado Real Decreto Ley supuso un primer paso en la simplificación de las obligaciones documentales derivadas de la realización de operaciones vinculadas, al eximir expresamente de tal obligación a aquellas empresas cuya cifra de negocio durante el ejercicio fiscal no superara los ocho millones de euros, siempre y cuando el importe conjunto de las operaciones vinculadas realizadas por la empresa en dicho periodo no superaran los 100.000 euros.



El proyecto de Real Decreto publicado hoy va un paso más allá en esta simplificación. En concreto, establece un umbral mínimo de 250.000 euros por debajo del cual, con carácter general, no resultará necesario cumplir con las obligaciones de documentación exigidas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. Esta regla general estará limitada por algunas excepciones, de forma que dicha exoneración no será operativa cuando dichas operaciones se formalicen con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, con personas físicas que tributen bajo el régimen de estimación objetiva o bien en aquellos supuestos en los que se transmitan negocios, carteras, inmuebles o se realicen operaciones con intangibles.

En la práctica, esta nueva regulación liberará a la inmensa mayoría de empresas de reducida dimensión de cumplir con las obligaciones formales relacionadas con las operaciones vinculadas que realicen en su actividad empresarial habitual.

Agrupaciones de interés económico y UTEs

Asimismo, se extenderá dicha exoneración a las operaciones que se realicen entre agrupaciones de interés económico o uniones temporales de empresas para cualquier operación que realicen con una entidad del mismo grupo fiscal al que pertenezcan sus miembros.

El periodo de información pública se prolongará durante siete días hábiles a contar desde el día de hoy durante los cuales los agentes implicados podrán formular las observaciones que consideren oportunas al proyecto. Una vez finalizado este plazo, el proyecto será aprobado de forma definitiva y será publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Es importante resaltar que este nuevo marco jurídico se aplicará, no obstante, con carácter retroactivo desde el 19 de febrero de 2009, por ser la fecha a partir de la cual resultan exigibles las obligaciones documentales.